SOLICITUD MEDIDAS CAUTELARES Proceso REFINANCIA S.A contra SANDRA MIREYA GARCES SUAREZ Rad. 68001400300820060097101

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA <maenbasie@gmail.com>

Mié 11/01/2023 8:37 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA E. S. D

Ref: Proceso REFINANCIA S.A contra SANDRA MIREYA GARCES SUAREZ Rad. 68001400300820060097101

En mi condición de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, remito adjunto memorial para su trámite respectivo.

Sírvase acusar recibo de la presente comunicación. Sin otro en particular con mi acostumbrado respeto.

--

Cordial Saludo,

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA Abogado

Calle 34 N° 13-31 Of. 301 Tel. 607 6824927 Bucaramanga - Colombia

MARIO ENRIQUE BAYONA SIERRA

Abogado Universidad Santo Tomás Calle 34 Nº 13-31 Of. 301 Tel. 6824927 Correo electrónico: maenbasie @gmail.com Bucaramanga – Colombia

Señor:

JUEZ CUARTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Ref. **Proceso ejecutivo de** REFINANCIA S.A contra SANDRA MIREYA GARCES SUAREZ.

Rdo. 68001400300820060097101

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a su señoría, se sirva decretar el embargo y secuestro previos de los siguientes bienes, que según información suministrada por mi mandante, los denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada, así:

- El embargo y retención de los dineros depositados y los que se consignen en cuentas corrientes y de ahorros, CDTS, títulos de capitalización, o cualquier otro título bancario o financiero, que posea la señora SANDRA MIREYA GARCES SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.353.171, en las siguientes entidades financieras:
 - a. Banco Falabella
 - b. Banco Popular

Sírvase librar oficios a los gerentes de dichas entidades financieras con todas las advertencias de ley y remitir los oficios correspondientes, a las diferentes entidades financieras, toda vez que las mismas, no reciben oficio en físico, ni de correo distinto al del despacho judicial que decreta la medida cautelar, para lo cual, me permito suministrar las direcciones electrónicas de tales entidades:

ENTIDAD FINANCIERA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Banco Falabella	notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
	notificacionjudicial@bancofalabella.com.co
Banco Popular	notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
·	embargos@bancopopular.com.co

En derecho me fundamento en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Del señor Juez

MARIO ENRÍQUE BAYONA SIERRA C.C. No 13.833.682 de Bucaramanga.

T.P. No. 31.932 del C.S. de la J.